

Prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar

Julio 2019

En diciembre de 2018, la Suprema Corte resolvió, y así lo notificó al IMSS en enero de 2019, que excluir a las personas trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del Seguro Social resulta discriminatorio y violatorio del derecho humano a la seguridad social y, por lo tanto, inconstitucional.

Para subsanar dicha inconstitucionalidad, la Corte planteó al IMSS poner en marcha una prueba piloto de un régimen de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar.

Para facilitar la tarea, la Corte presentó al Instituto varias directrices; dentro de las que destacan las siguientes:

- Fijar para las personas trabajadoras del hogar condiciones iguales a aquellas establecidas para los demás trabajadores; y
- El régimen debe resultar de fácil implementación para los patrones. Asimismo, debe facilitarse el cumplimiento de obligaciones -por ejemplo- eximiendo a los patrones de inscribirse ante el Servicio de Administración Tributaria.

Tras el pronunciamiento de la Corte:

El 30 de enero de 2019 se presentó al Consejo Técnico del IMSS un Acuerdo para aprobar las Reglas de carácter general para la “Prueba piloto de la incorporación de los trabajadores domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social” (publicación DOF, 29/03/19).

El lunes 1° de abril, la Prueba piloto entró en vigor a nivel nacional. Las personas trabajadoras del hogar que participan en ésta gozarán -previo pago de la cuota obrero patronal correspondiente- con la cobertura amplia de los cinco seguros del Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social.

Puesta en ejecución de la Prueba piloto Aplicativo para incorporación



- Se implementó un aplicativo para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar en línea y en ventanillas de las Subdelegaciones

- **Los pasos para la incorporación son:**

- Obtener su NSS
- Solicitar su aseguramiento
- Indicar salario mensual
- Señalar si trabaja con uno o más patrones y cuántos días labora con cada uno

El sistema calcula la cuota mensual y en el caso de varios patrones, el sistema establece la proporción correspondiente a cubrir por cada patrón

- Se genera la línea de captura para pago
- Se realiza el pago en ventanilla o portal bancario, dentro de los 20 primeros días de cada mes

Contra el pago procede el aseguramiento a partir del primer día del mes inmediato posterior al pago

- Finalmente, la persona trabajadora del hogar deberá registrarse en su clínica y, de ser el caso, registrar a su núcleo familiar

Paso 1 Iniciar trámite **Paso 2** Datos personales **Paso 3** Información de cotización **Paso 4** Línea para pago

Para realizar este trámite debes tener a la mano los datos de la persona trabajadora del hogar

- CURP
- Número de seguridad social (NSS)
- Correo electrónico personal

Ingresa los siguientes datos

CURP*:
¿No te sabes tu CURP? [Consúltala aquí](#)

Número de seguridad social*:

Correo electrónico válido, el cual será asociado a tu CURP*:

Confirme su correo electrónico*:

Escribe las letras de la imagen que se muestre*:
(Usa mayúsculas y minúsculas)

* Campos obligatorios.

Difusión y asesoría

Micrositio para la incorporación

- Se desarrolló un micrositio en el portal del IMSS que cuenta con simulador de cuotas y tutorial para el manejo del sistema, apartado de preguntas frecuentes e hipervínculo directo al trámite

www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar

gob.mx Trámites Gobierno

IMSS Inicio Conoce al IMSS Transparencia Directorio Contacto ciudadano

Inicio > Personas trabajadoras del hogar

Personas trabajadoras del hogar

Con seguro trabajas mejor

Las personas trabajadoras del hogar son aquellas que prestan servicios de aseo y asistencia al hogar de una persona o familia.

¡Merecen contar con los mismos derechos que cualquier otro trabajador!

¿Cómo lo hago? Preguntas frecuentes Calcula el pago de tus cuotas **Ingresar al trámite** Contacto

El trabajo del hogar es realizado por un sector vulnerable de la población, por ello el IMSS está enfocado en ejercer las acciones necesarias para implementar un régimen especial a efecto de garantizar el acceso a la seguridad social a las personas trabajadoras del hogar, a fin de que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores.

Beneficios

Al estar afiliadas al IMSS, disfrutarán de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

¿Cómo lo hago?

Pasos para incorporación al IMSS de Personas Trabajadoras del Hogar

Incorporación de las personas trab... Ver más tarde Compartir

Una vez que hayas reunido estos datos,

Calculadora de cuotas obrero patronales 2019 para personas trabajadoras del hogar

Instrucciones: Selecciona el mes que deseas calcular, captura tu salario mensual, el nombre del patrón y los días que laboras durante el mes con cada uno.

Mes a Calcular*: Enero Días del Periodo*: 31

Salario Mensual*: Centro Frontera

#	Nombre del patrón	Días laborados en el mes	Cuota obrera	Cuota patronal
1		0		

Número de días:

Agregar patrón Eliminar patrón Total a pagar

* Campos obligatorios.

Calcular

Difusión y asesoría

Se difunde información en torno a la Prueba piloto mediante:

- Redes sociales institucionales
- Micrositio de la Prueba en el portal IMSS
- Foros de difusión
- Centro de contacto IMSS
- Prestadores de servicio social
- Mensajes de radio



Cuotas obrero patronales

SM	Salario mensual	Cuota Mensual total	Cuota Mensual patronal	Cuota Mensual trabajador
1 SM	3,080	904	904	
1.5 UMA	3,802	995	905	90
2	5,069	1,154	1,034	120
3	7,604	1,473	1,292	181
4	10,139	1,829	1,578	251
5	12,674	2,186	1,865	321
6	15,208	2,543	2,151	392
7	17,743	2,899	2,437	462
8	20,278	3,256	2,723	532
9	22,812	3,612	3,010	603
10	25,347	3,969	3,296	673

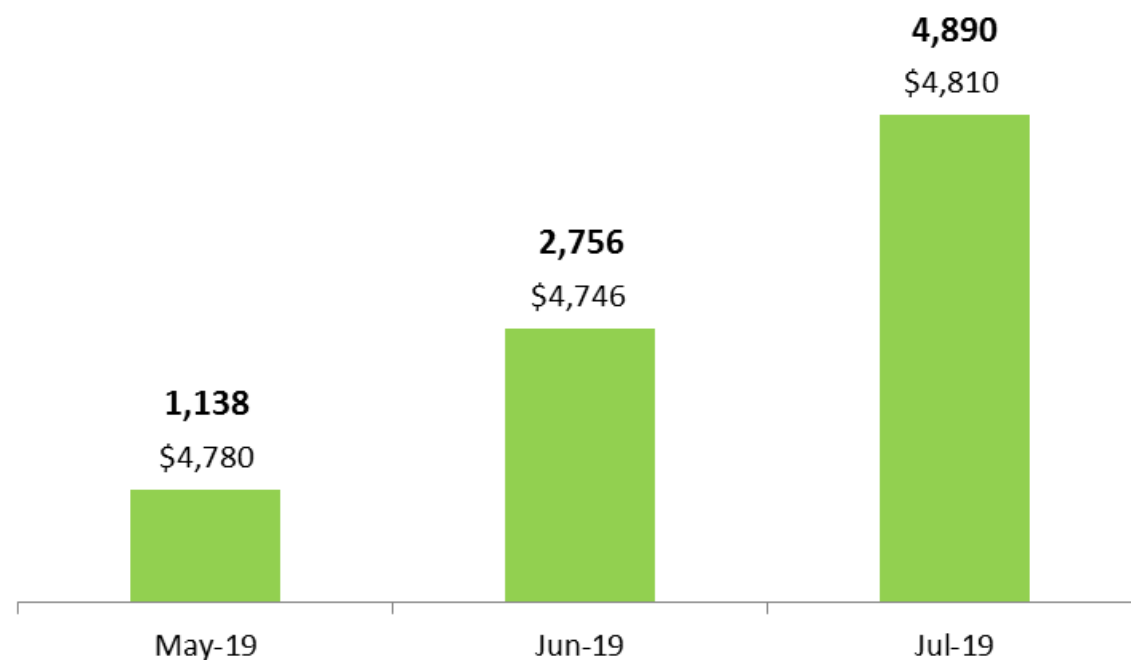
Detalle por tipo de seguro

Rango	Salario mensual	Enfermedades y maternidad							Invalidez y vida		Cesantía en edad avanzada y vejez			Guarderías	Riesgo de trabajo
		Patronal			Trabajador				Patrón	Trabajador	Patrón		Patrón	Patrón	
		Cuota Fija	Cuota excedente	Prestaciones en dinero	Gastos Médicos	Excedente obrero	Prestaciones en dinero	Gastos Médicos			CEAV	Retiro			CEAV
1 SM	3,080	517.1	0.0	21.6	32.3	0.0	7.7	11.6	53.9	19.3	97.0	61.6	34.7	30.8	16.7
1.5 UMA	3,802	517.08	0.00	26.61	39.92	0.00	9.51	14.26	66.54	23.76	119.76	76.04	42.77	38.02	20.67
2	5,069	517.08	0.00	35.49	53.23	0.00	12.67	19.01	88.71	31.68	159.69	101.39	57.03	50.69	27.55
3	7,604	517.08	0.00	53.23	79.84	0.00	19.01	28.52	133.07	47.53	239.53	152.08	85.55	76.04	41.33
4	10,139	517.08	27.88	70.97	106.46	10.14	25.35	38.02	177.43	63.37	319.37	202.78	114.06	101.39	55.11
5	12,674	517.08	55.76	88.71	133.07	20.28	31.68	47.53	221.79	79.21	399.22	253.47	142.58	126.74	68.89
6	15,208	517.08	83.65	106.46	159.69	30.42	38.02	57.03	266.14	95.05	479.06	304.16	171.09	152.08	82.66
7	17,743	517.08	111.53	124.20	186.30	40.56	44.36	66.54	310.50	110.89	558.90	354.86	199.61	177.43	96.44
8	20,278	517.08	139.41	141.94	212.91	50.69	50.69	76.04	354.86	126.74	638.74	405.55	228.12	202.78	110.22
9	22,812	517.08	167.29	159.69	239.53	60.83	57.03	85.55	399.22	142.58	718.59	456.25	256.64	228.12	124.00
10	25,347	517.08	195.17	177.43	266.14	70.97	63.37	95.05	443.57	158.42	798.43	506.94	285.15	253.47	137.77

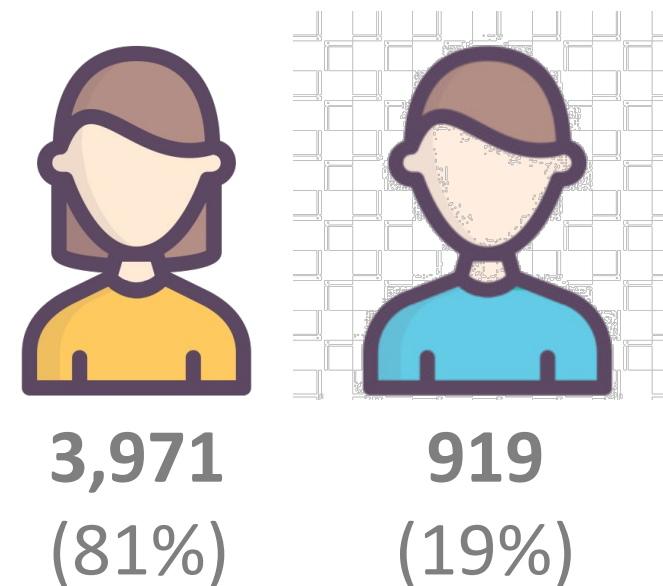
Cifras relevantes

- Al mes de julio, se tiene una afiliación de **4,890 personas trabajadoras del hogar vigentes**, con un salario promedio mensual de **\$4,810 pesos**
 - De mayo a julio de 2019, el número de personas trabajadoras del hogar **se incrementó 330%**
 - Las 4,890 personas inscritas en la Prueba piloto **representan 31% más de las que están aseguradas actualmente bajo el esquema de la modalidad 34 (3,737)**
 - El 81% de las personas trabajadoras del hogar son mujeres
 - El 28% se ubica en la Ciudad de México y el Estado de México

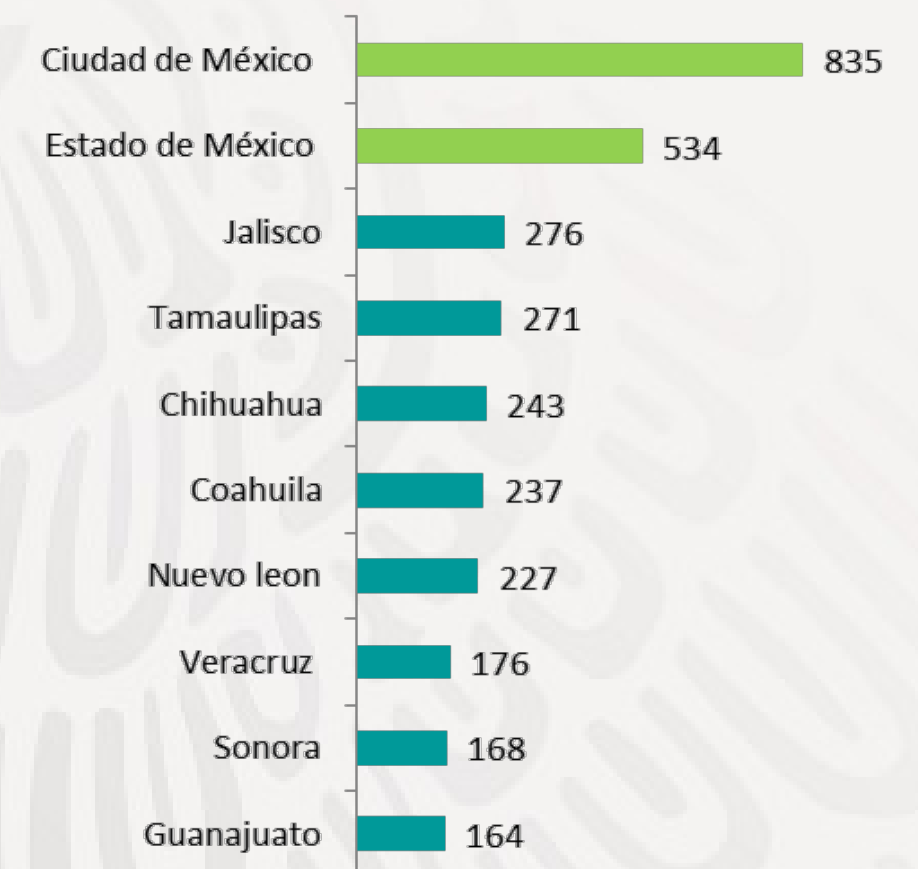
Personas trabajadoras del hogar



Personas trabajadoras del hogar por sexo (Julio 2019)



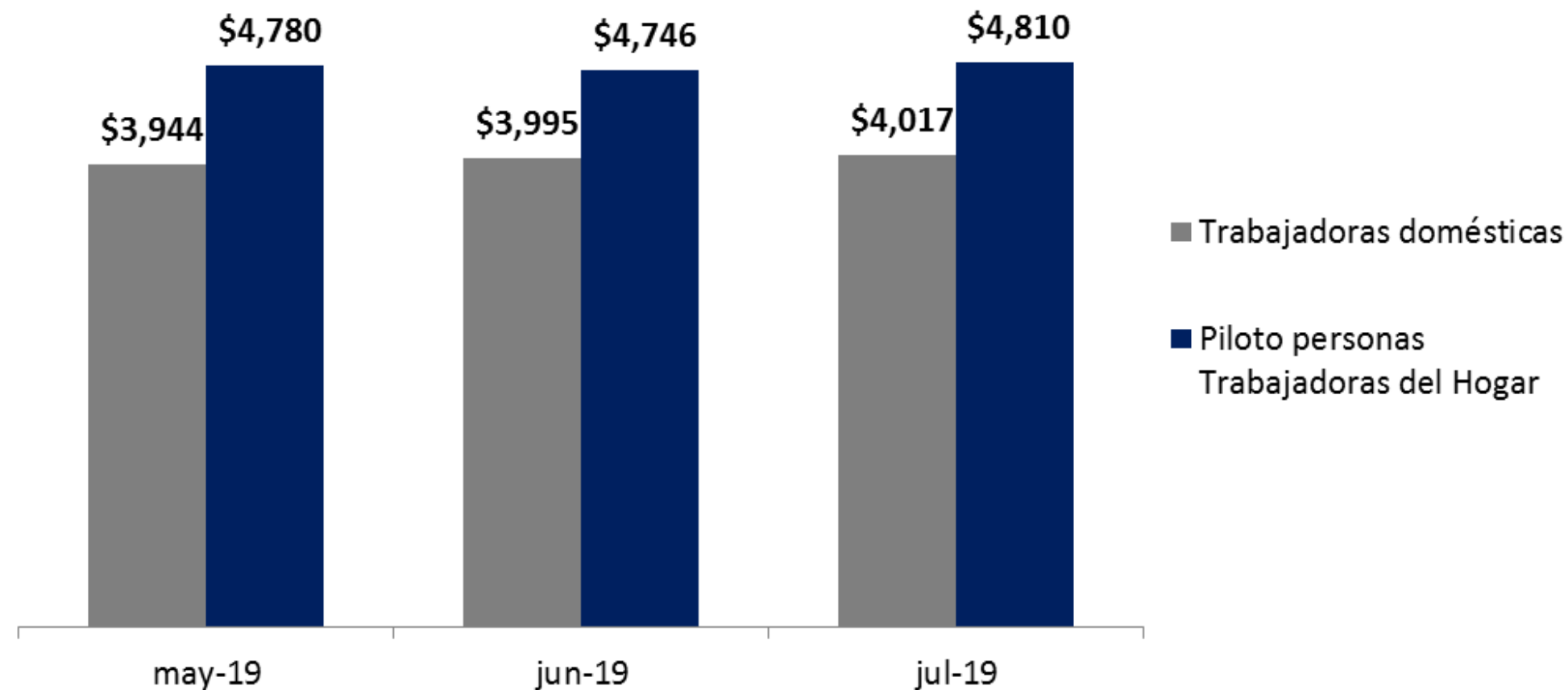
Personas trabajadoras del hogar por entidad federativa, top 10



Cifras relevantes

- Al mes de julio, el salario promedio mensual de la Prueba piloto es de \$4,810 pesos, mientras que el salario promedio de la modalidad 34 «trabajadoras domésticas» es de \$3,730 pesos
 - El salario asociado a personas trabajadoras del hogar es 20% superior al salario asociado a las que están aseguradas actualmente bajo el esquema de la modalidad 34

Salario promedio mensual



Cifras relevantes

DELEGACIÓN	NÚMERO DE PTH	SALARIO PROMEDIO
AGUASCALIENTES	149	\$4,275.36
BAJA CALIFORNIA	131	\$6,067.59
BAJA CALIFORNIA SUR	41	\$5,601.56
CAMPECHE	16	\$3,670.39
CHIAPAS	64	\$4,434.17
CHIHUAHUA	243	\$4,857.08
COAHUILA	238	\$5,345.64
COLIMA	71	\$3,929.53
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	291	\$5,699.28
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL	550	\$5,779.46
DURANGO	80	\$3,855.77
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	317	\$5,301.73
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	218	\$5,317.90
GUANAJUATO	164	\$4,523.50
GUERRERO	110	\$3,842.94
HIDALGO	45	\$3,813.13
JALISCO	276	\$4,837.49
MICHOACAN	153	\$4,136.17

DELEGACIÓN	NÚMERO DE PTH	SALARIO PROMEDIO
MORELOS	97	\$4,740.47
NAYARIT	62	\$4,217.81
NUEVO LEON	227	\$5,079.53
OAXACA	76	\$3,734.58
PUEBLA	84	\$4,252.74
QUERETARO	75	\$4,647.16
QUINTANA ROO	38	\$4,177.96
SAN LUIS POTOSI	85	\$4,133.53
SINALOA	130	\$3,928.10
SONORA	168	\$4,278.87
TABASCO	32	\$3,435.06
TAMAULIPAS	271	\$5,293.24
TLAXCALA	28	\$3,675.09
VERACRUZ NORTE	100	\$4,713.74
VERACRUZ SUR	76	\$4,146.46
YUCATAN	154	\$4,559.67
ZACATECAS	30	\$3,530.71
TOTAL	4,890	

Cifras relevantes

Personas trabajadoras del hogar por rango de edad (Julio 2019)



Menos de 30 años

613
(13%)



Entre 31 y 50 años

1,853
(38%)



Entre 51 y 70 años

2,314
(47%)



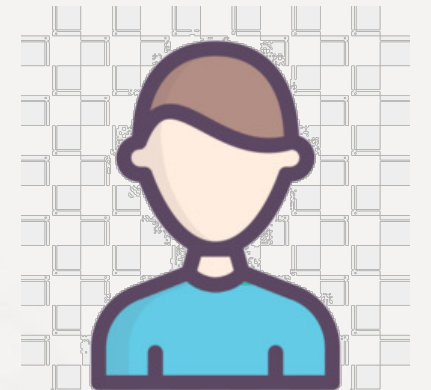
Más de 70 años

110
(2%)

Edad promedio por sexo



47 años



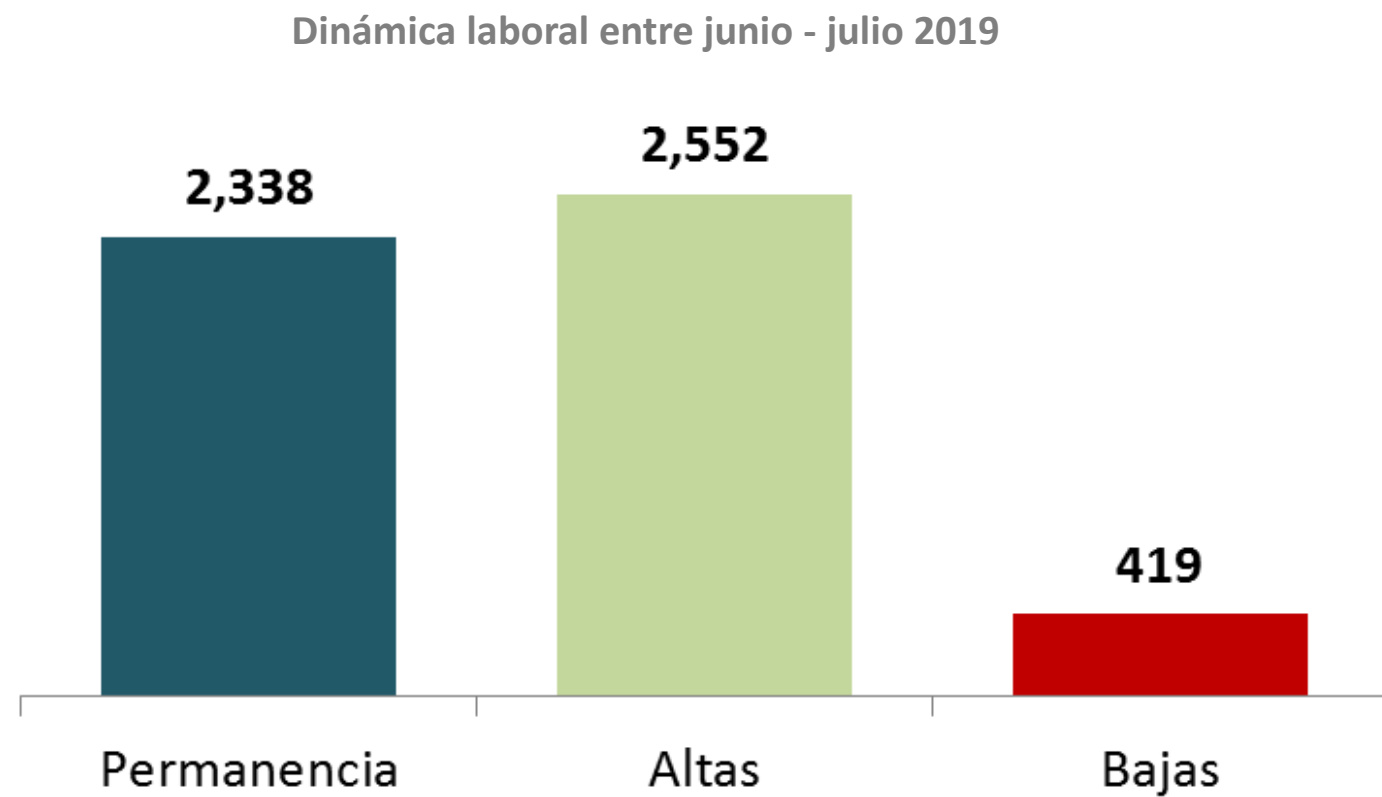
53 años

Cifras relevantes

Dinámica laboral

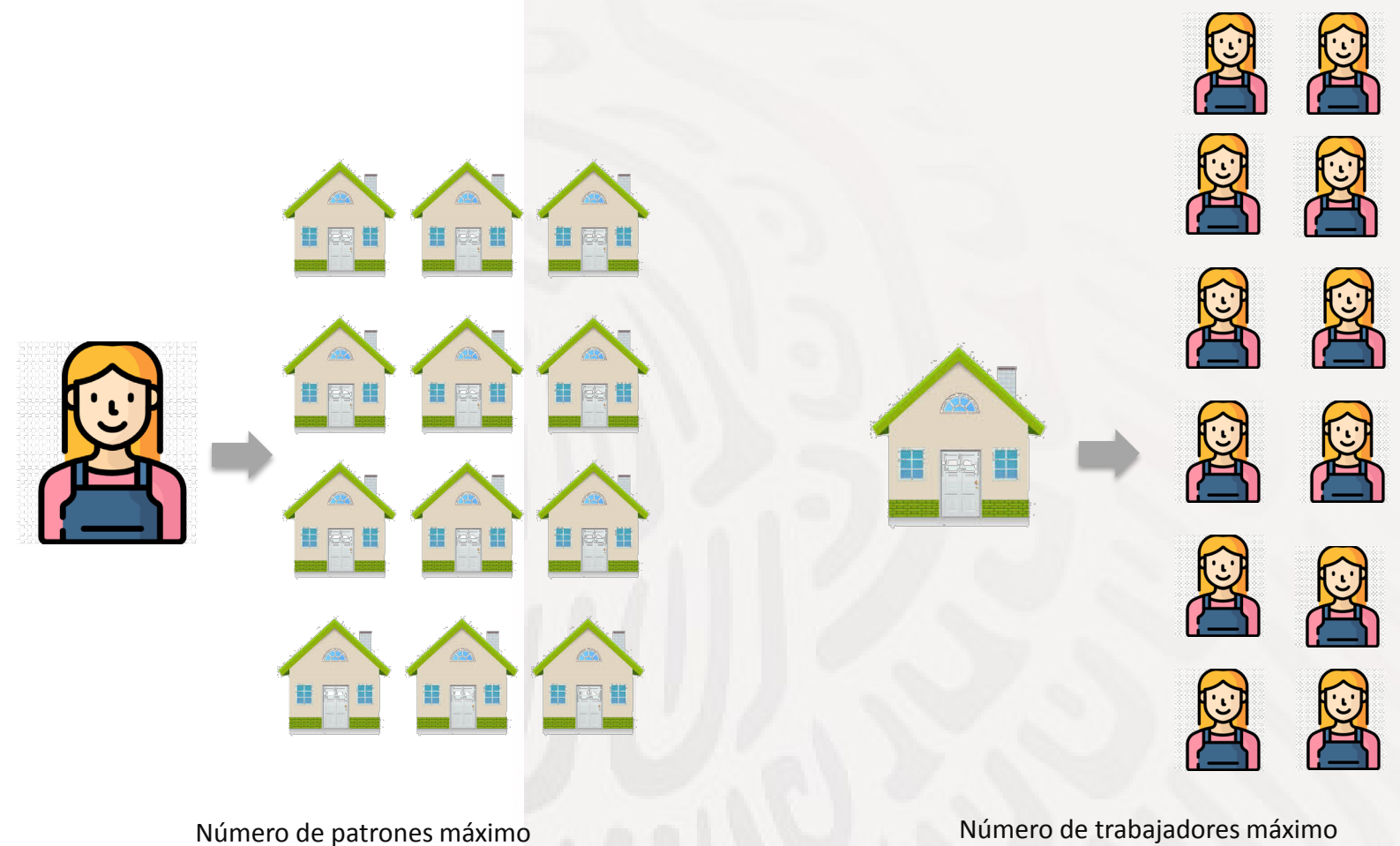
Entre junio y julio de 2019, se mantuvieron 2,338 asegurados (48%); es decir, que están vigentes de manera continua

- Para el mes de julio se dieron 2,552 altas y 419 bajas



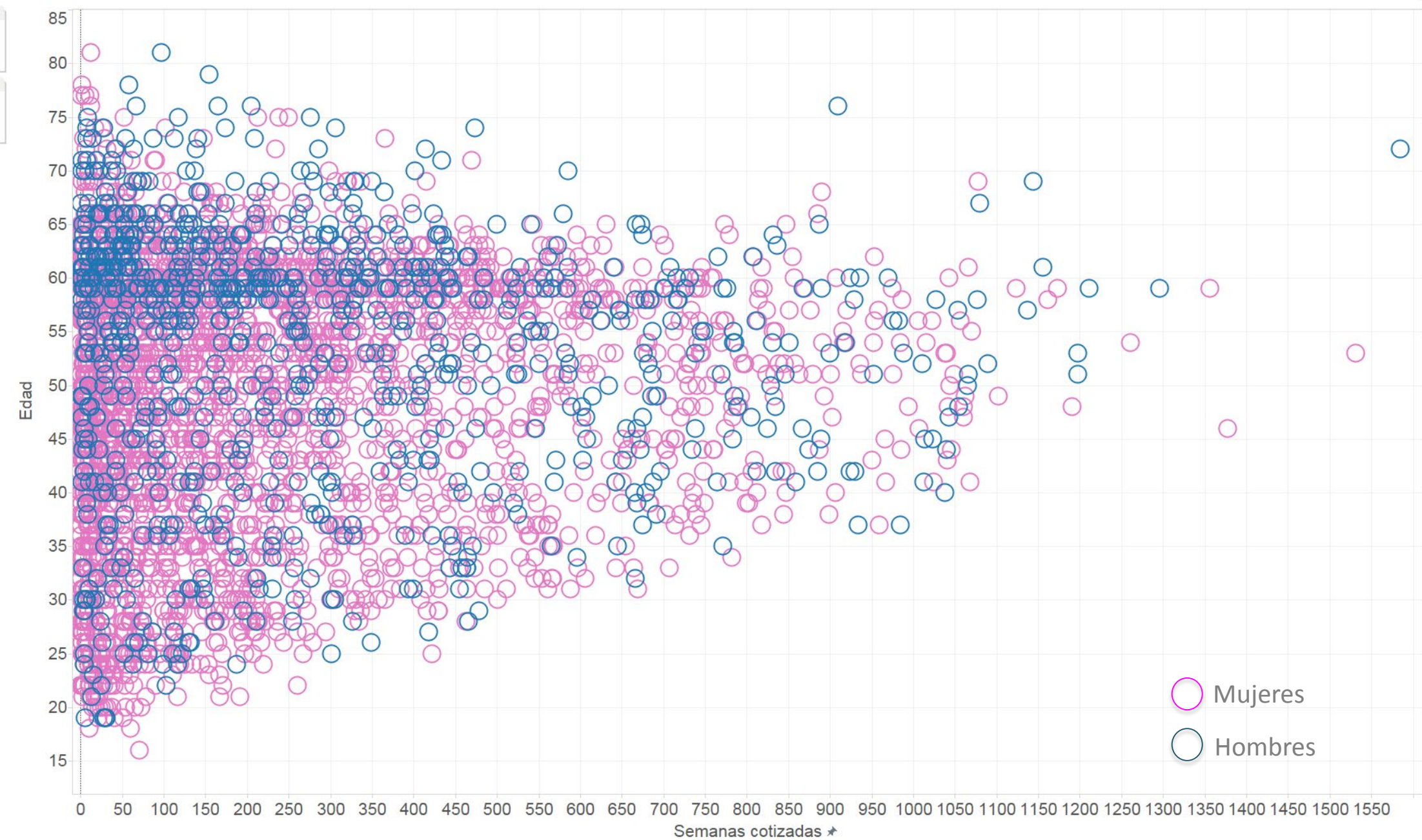
Cifras individuales

- El salario registrado más alto es de \$63,367 (25 UMA's)
- El trabajador con más patrones asociados tiene 12
- El patrón con más trabajadores asociados tiene 12



Cifras relevantes

Relación edad, semanas cotizadas y salario

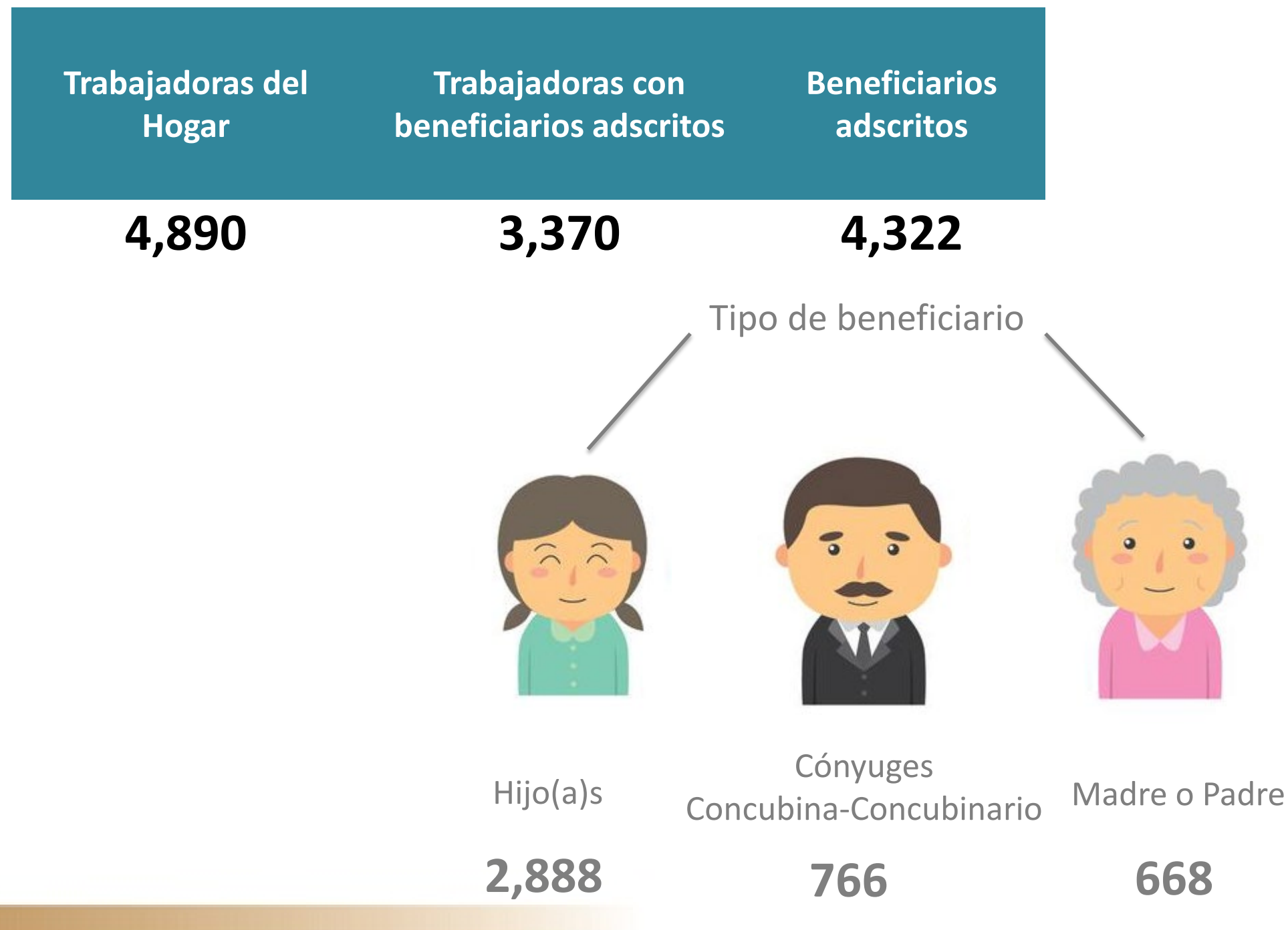


Cada círculo representa una persona trabajadora del hogar y el tamaño del círculo representa el salario

- Existe una concentración de personas entre los 55 y 65 años de edad
- Los hombres tienen un promedio de edad mayor al de las mujeres
- Los salarios más altos se observan con personas con mayor número de semanas cotizadas previas a la incorporación

Beneficiarios

- Al mes de junio, se tiene una afiliación de **4,890** personas trabajadoras del hogar vigentes, de los cuales **3,370** trabajadores han registrado a beneficiarios



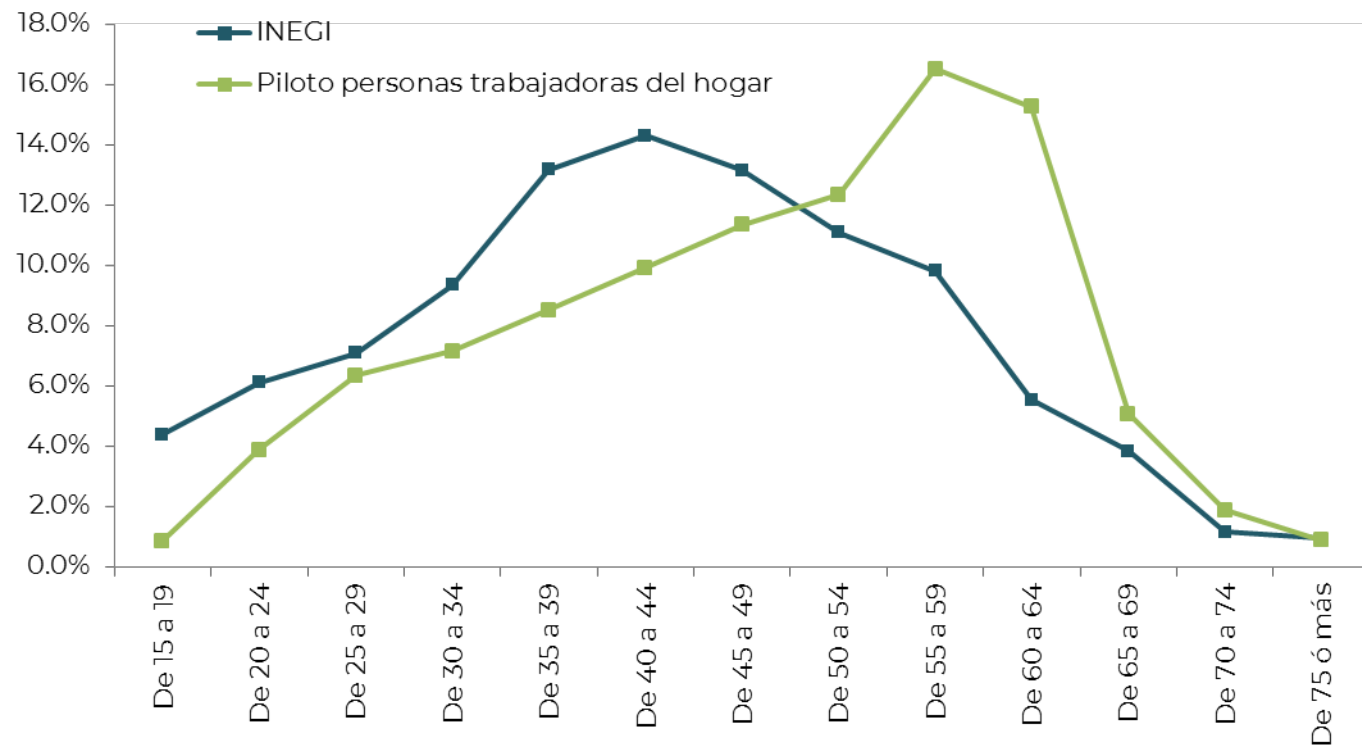
Beneficiarios potenciales

8,020

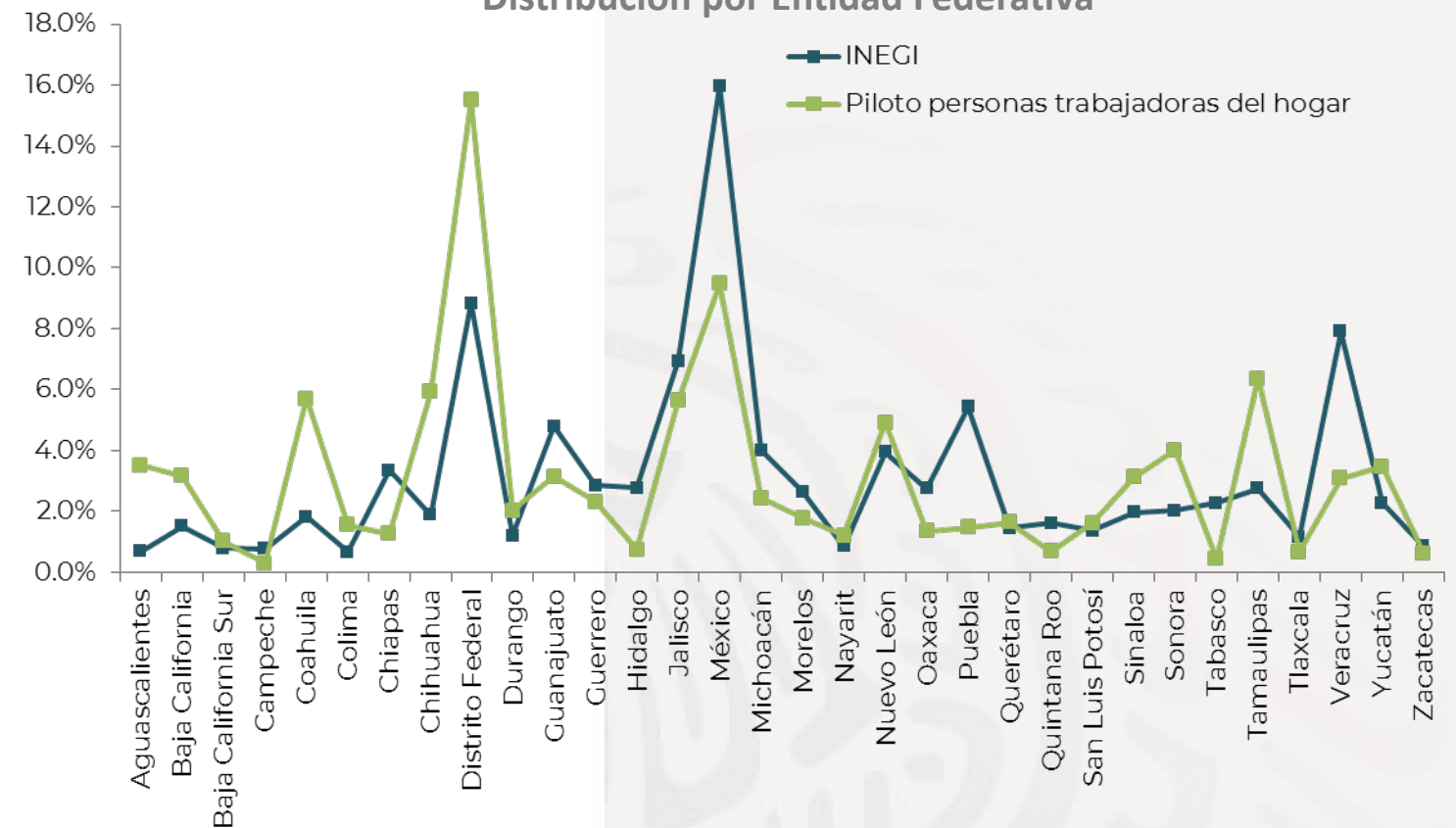
Comparativo INEGI vs Piloto Personas Trabajadoras del Hogar

A junio de 2019, la distribución por rango de edad de las personas trabajadoras del hogar está sesgada a edades mayores a 55 años, a diferencia de lo registrado por el INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en la cual está centrada entre 30 y 40 años

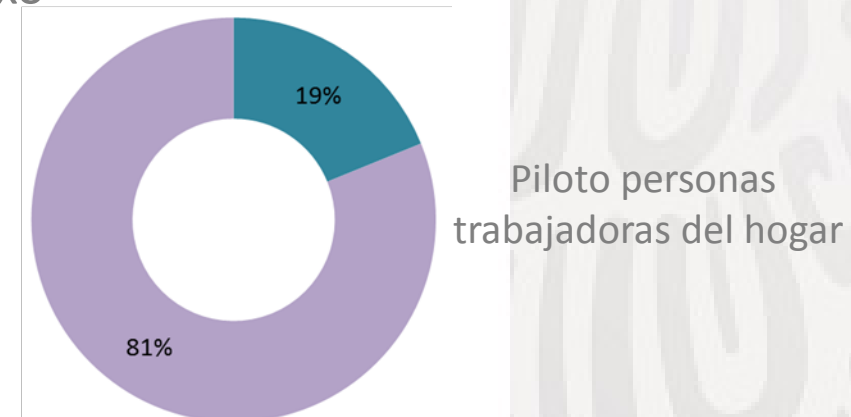
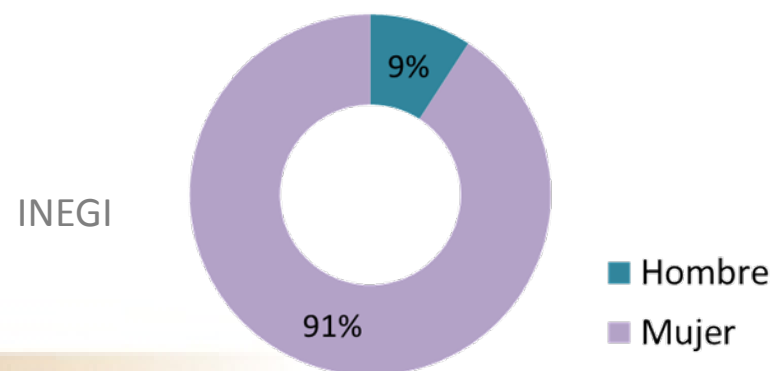
Distribución por rango de edad



Distribución por Entidad Federativa



Distribución por sexo



(DOF 02/07/19)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de LFT y LSS

TRANSITORIOS

Para realizar las adecuaciones a las disposiciones relativas a la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio:

- Se establece un periodo de 6 meses adicionales contados a partir de que terminen los 18 meses del Programa Piloto del IMSS, y
- Sean compartidos los resultados con el Poder Legislativo.

Hasta en tanto no se reforme la LSS para comprender el trabajo del hogar en el régimen obligatorio, el patrón garantizará la atención médica y los conceptos por sepelio.

Principales cambios a la LSS

- Se adiciona a las personas trabajadoras del hogar como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio (artículo 12), eliminándolos del régimen voluntario de aseguramiento (artículo 13).

(DOF 02/07/19)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de LFT y LSS



- Define con mayor detalle lo que es una **persona trabajadora del hogar** (artículo 331):
“aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo”.
- Establece 3 modalidades (artículo 331):
 1. Residan en el hogar del empleador (**de planta**);
 2. No residan en el domicilio del empleador (**entrada por salida**), y
 3. Trabajan con **diversos empleadores sin residir en el domicilio**.
- Se prevé que las personas que realicen trabajo del hogar **únicamente de forma ocasional o esporádica**, no podrán ser consideradas personas trabajadoras del hogar (artículo 332).
- Se prohíbe la contratación de menores de 15 años; en tanto que los de 16 en adelante, se podrán contratar con: 2 certificados médicos al año; jornadas máximas de 6 horas diarias y 36 semanales, y quienes hayan concluido la secundaria salvo que el empleador se encargue de que la finalice (artículo 331 Bis).

(DOF 02/07/19)

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de LFT y LSS



- **Contratación.** (artículos 331 Ter, 334 y 335)
 - ✓ Deberá ser por escrito.
 - ✓ Proveer alimentos de la misma calidad que los del empleador y, para las personas trabajadoras de planta, también habitación.
 - ✓ Prohibición de solicitar constancia de no gravidez (no será causal de despido su embarazo).
 - ✓ La CONASAMI fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse.
- **Jornadas.** Derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido (artículo 336).
- **Prestaciones.** Deberán estar comprendidas en el régimen obligatorio del Seguro Social —vacaciones, prima vacacional, pago de días de descanso, acceso obligatorio a la seguridad social y aguinaldo— (artículo 334 Bis).
- **Causas de despido injustificado.** Según lo previsto por la LFT, así como las que se den por violencia de género en el trabajo y discriminación (artículo 341).
- Se les dota de un **trato igualitario a las personas migrantes** trabajadoras del hogar (artículo 331 Ter).